Poder ç la Junta General deste año — 1 — (2)

Por esta carta el Alcalde Justicia y regimiento de la villa
de Vergara y su jurisdiccion que estamos juntos como tenemos
de costumbre en especial don Antt.º de Lauzeguisalazar Alcalde
ordinario Fran.co perez de Alzigorri sindico procurador general
Ygnacio Ybañez de Yrieta y Andres de Laurreguiminena regidores
de la villa Fran.co de Gorria y diputado della Miguel [illegible] de [illegible]
te diputado de Vizcaya Miguel perez de [illegible] regidor de la pa
rroquia de Oxirondo Santiago de Aguirre y Andres de [illegible]
diputado della que somos la mayor parte de la dha Just.ª y Regimi
ento de la villa y su jurisdicion a quien representamos de lo qual
yo el presente escrivano del ayuntamiento doy fee y todos
de una conformidad decimos que damos poder cumplido qual es
ne como se requiere y es necesario a dho Miguel perez de
[illegible] regidor y a don diego manuel de [illegible] y [illegible]
vecinos de la dha villa y cada uno y qualquier dellos y por si
y por otros en nombre de la villa y como sus procuradores
juntos para que en nombre de la villa y como sus procuradores
[illegible] que an sido nombrados para la Junta ge
neral que esta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa
a de celebrar en la villa de [illegible] comenzando el dho
sabado veinte y dos deste mes de abril y por ser entre en ella
puedan hagan el juramento y solemnidad necessaria que tan
en la dha Junta los no ... que dispone la ordenanza
provincial y en todos los casos y negocios que se ofreciere en
ella voto y parecer y se adhieran a los demas procuradores Junteros
agan qualesquier proposiciones pedimientos y requerimi
entos apelaciones y protestos nombramientos de rencios
letrados procuradores agentes asi la dha capitanes
y oficiales y demas cargos que se tubiere en provecho nom
brar y determinen qualesquier causas y en la Junta
y fuera della agan todo lo demas autos y diligen
cias judiciales y extra judiciales que convengan
y qualesquier contradiciones y repartimientos

y procedan en todo mirando al mayor servicio de
dios y del rey nuestro señor y bien y utilidad de esta provincia
y conservacion de sus privilegios y hordenanças buenos usos
y costumbres que para todo lo demas asi ora nos general
mente sin limitacion ni condicion alguna
... en tal que no puedan
dar ni conceder ninguna ayuda de costa alguna ...
... = y le releuamos de toda carga ... y obligamos
... de la dicha villa ... y rentas ... de auer por
firme ... lo que en ... fuere fecho
= a ello otorgamos en la casa ... de la dicha villa
de Vergara a diez ... dias del mes de Abril de mill
e quinientos y cinquenta y ... años ... por ...
... domingo de Iguirola y Antonio de Garnica
vecinos de la ... y yo el escriuano conozco a los
otorgantes y firmaron lo que sabian y por los que no
a su ruego ... los dichos testigos =

Joan de Lauregui
Fran^co^ de ariztizabal
Andres de Garnica
Juan Miguel de Oruesagasti
Miguel de Caualitaz
Antonio de Garnica

Ante mi
Joan de Olaniaga